



Montevideo, 27 de febrero de 2019.-

R.de D.N°066/2019

Acta 1034

VISTO: la necesidad de instrumentar un acuerdo con la Asociación de Funcionarios Postales del Uruguay - AFPU, con relación a la implementación del mecanismo de movilidad horizontal y el reconocimiento de la dedicación especial de determinados funcionarios;

RESULTANDO: I) que AFPU ha desarrollado acciones sindicales respecto a los puntos relacionados, II) que se han venido realizando diversas tratativas a los efectos de negociar las temáticas referenciadas, con entendimiento en diversos aspectos, considerando el encuadre funcional de la organización, sus limitaciones presupuestales y las disposiciones normativas vigentes;

CONSIDERANDO: I) que se eleva un proyecto de Acuerdo con AFPU, a los efectos de accionar respecto a los asuntos relacionados en el Visto; II) que para la inicio de implementación del mecanismo de movilidad horizontal se otorgará un plazo no mayor de 60 días, resolviéndose por acto administrativo de este órgano lo referente a las Partidas Especiales; III) que para la suscripción formal del Acuerdo aprobado, se facultará a la Gerencia de Gestión del Capital Humano, la que ejecutará además lo dispuesto respecto a las partidas especiales y el mecanismo de movilidad horizontal y comunicará lo acordado al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en lo que fuere pertinente; IV) que habrá de disponerse en consecuencia;

ATENTO: a lo expresado precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley Orgánica de la Administración Nacional de Correos, aprobada por el artículo 747 de la Ley

16.736 del 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 39 de la Ley 19.009 del 22/11/12;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) Aprobar el Acuerdo a suscribirse por esta Administración con la Asociación de Funcionarios Postales del Uruguay, con referencia a la implementación del mecanismo de movilidad horizontal y el reconocimiento de la dedicación especial de determinados funcionarios, delegando en la Gerencia de Gestión del Capital Humano su suscripción, así como las comunicaciones respectivas ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en lo pertinente.
- 2) Disponer la ejecución del plan de movilidad horizontal descrito en el Acuerdo aprobado, cuya implementación efectiva deberá iniciarse en un plazo no mayor a 60 días desde la fecha del presente acto administrativo, encomendando a la Gerencia de Gestión del Capital Humano a sus efectos.
- 3) Establecer por resolución de este Directorio, lo referente a las partidas especiales consideradas en el mencionado instrumento.
- 4) Transcribese a la Gerencia General y a Liquidación de Sueldos.
- 5) Pase a la Gerencia de División Recursos Humanos para las notificaciones y registros correspondientes.

SRA. MARÍA SOLANGE MOREIRA DÍAZ

PRESIDENTA

DRA. BLANCA SCALA

SECRETARIA GENERAL